MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No FDLSC-CSU-902-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y CEDEINCO.

En virtud de la solicitud remitida por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato mediante el formato "Solicitud de modificación contractual" del 25 de marzo de 2026, mediante el cual solicita la (Prórroga N° 1) del Contrato de suministro FDLSC-CSU-902-2025 , la cual se justifica en los siguientes términos:

(…)

*Conforme solicitud allegada a esta área por el ejecutor del contrato No FDLSC-CSU-902-2025 asociado al proceso SECOP II No. FDLSC-MIC-022-2025, la suscrita CORPORACIÓN ENCAMINADA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD –CEDEINCO, quién solicita mediante radicado ORFEO No. 20265410029642 la modificación del citado contrato en cuanto a "**La prórroga del plazo contractual en razón que durante el periodo de ejecución se han presentado dificultades en la disponibilidad y tiempos de entrega de algunos insumos necesarios, lo cual ha incidido en la programación inicialmente establecida. Estas situaciones obedecen a dinámicas propias del mercado, así como a los tiempos de producción y distribución de los bienes, circunstancias que han impactado la entrega oportuna de los mismos**", atentamente se formaliza y valida desde la supervisión tal petición, dado que la prórroga solicitada permitirá ajustar la programación de las actividades pendientes (obligaciones específicas contractuales 1 a 11), así como la armonización de los tiempos de entrega de los insumos requeridos, asegurando de esta manera la correcta ejecución de dichas obligaciones pactadas.*

Así mismo, el operador allega junto con su requerimiento, un cronograma detallado de ejecución, en el cual se especifican las actividades pendientes, los tiempos estimados de entrega de los insumos y las fechas proyectadas para su cumplimiento, conforme a los ajustes derivados de la prórroga solicitada.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Dentro de los ítems pactados, se cuenta con prendas y otros elementos (ver tabla 1) cuyas características técnicas requieren de insumos específicos para su elaboración; así las cosas, la demora en la confección y adquisición de insumos para prendas como botas de seguridad, impermeables, overoles y ropa de trabajo en general (incluidos otros suministros) se debe a una combinación de factores técnicos, logísticos y de mercado que hacen que este tipo de prendas sea más complejo de producir que la moda rápida, por lo que los principales factores que han influido en su adquisición son:

- *Alta complejidad técnica y de materiales: prendas como los overoles y los chalecos reflectivos requieren insumos especializados tales como drill pesado, telas ignífugas, cintas reflectantes, hilos de alta resistencia y cremalleras industriales, entre otros, que pueden no estar fácilmente disponibles y requerir tiempos de importación o fabricación especial. De igual forma sucede con prendas como las botas de seguridad (incluidas las de caucho con puntera) e impermeables, las cuales requieren de componentes especializados (suelas, cueros, telas técnicas, impermeabilizantes, hilos y otros elementos como broches y pasadores de alta resistencia) que hacen que el proceso sea más lento y susceptible a interrupciones.*

- *Gestión del inventario y materiales defectuosos: a nivel de mercado, la cadena de suministro se ve afectada cuando los insumos llegan tarde o con defectos de calidad, lo que obliga a detener la producción para esperar reposiciones, generando reprocesos y retrasos en los tiempos de entrega, tal como sucede con elementos técnicos como suelas de TR, PVC, poliuretano o telas impermeables a menudo provienen de proveedores internacionales (ej. China o Europa), lo que retrasa la producción si hay escasez dada su disponibilidad y temas logísticos de los proveedores (varios pedidos retrasados).*

- *Dependencia de múltiples proveedores: un par de botas o un impermeable requieren de materiales de distintas fuentes, por lo que el retraso desde una sola de las fuentes (ej. el pegamento o los herrajes) detiene toda la producción, tal como ha sucedido con algunos de estos insumos.*

- *Cuellos de botella en la confección: los procesos de corte o costura se mueven más lento debido a la complejidad del diseño (múltiples bolsillos, costuras reforzadas, elementos adicionales de visualización, cremalleras de alta resistencia a la corrosión y a la tensión; y otros elementos de refuerzo), por lo que se produce entonces un "cuello de botella" que ralentiza la salida final de los productos, dando lugar a los actuales retrasos existentes.*

- *Complejidad en el armado: las botas e impermeables no son solo el proceso de "coser", pues requieren maquinaria especializada y procesos específicos para asegurar impermeabilidad, resistencia y durabilidad, conllevando igualmente a mayores tiempos de entrega por parte de los proveedores.*

- *Problemas logísticos y de cadena de suministro: respecto a la logística del mercado, el transporte de materiales, la congestión en puertos y la escasez de materias primas son barreras comunes que aumentan el tiempo de producción, a menudo*

sumando entre 6 y 10 semanas adicionales al tiempo de fabricación esperado, motivo por el cual se solicita la ampliación del tiempo citado para la óptima ejecución del contrato.

- *Producción bajo pedido: dado que para varios de estos elementos no hay un stock permanente, obligando a los proveedores a iniciar producción una vez llega la orden (el pedido), ello implica tiempos de espera para el corte, confección y ensamblaje, siendo otro factor más en el retraso existente en cuanto a la adquisición de estos elementos.*

- *Formalización y capacitación: la industria textil a menudo enfrenta retos en la formalización de proveedores, lo que puede resultar en ineficiencias logísticas y menor capacitación del personal operario, afectando los tiempos de respuesta, razón adicional a las ya expuestas, por la cual los proveedores han prolongado los tiempos de entrega de los suministros requeridos.*

- *Control de calidad riguroso: las dotaciones de seguridad industrial (EPI) deben cumplir normativas técnicas estrictas, lo que incrementa el tiempo de inspección y reduce el margen de error.*

- *Trámites administrativos: en compras públicas (Licitaciones, Acuerdos Marco, Contratos de Suministros, Subasta Inversa, entre otros), la fase preparatoria añade semanas o meses adicionales antes de que la producción o adquisición de insumos, elementos y/o materiales siquiera comience; tal es el presente caso el cual ha requerido una etapa administrativa (de preparación) más prolongada dadas las dificultades técnicas ya referidas.*

En resumen, prendas como las aquí descritas, no son suministros de confección rápida, y por el contrario corresponden a insumos de seguridad que exigen rigurosidad en la calidad y exigencia en cuanto a las especificaciones técnicas, lo que inherentemente consume más tiempo en la cadena de aprovisionamiento y confección, así como en los tiempos de entrega (lead time) en comparación con otras prendas estándar. A continuación, se describen los ítems, que, dentro de la oferta presentada por el ejecutor, presentan los mayores inconvenientes en cuanto a su adquisición, dadas los factores previamente mencionados:

Tabla 1. *Suministros con falencias en disponibilidad y tiempos de entrega.*

d	*Ítem*	*Descripción detallada y completa del Bien y/o Servicio*
16	*OVEROL FONTANERO INDUSTRIA*	*Prenda impermeable para uso industrial o de brigada, consiste en un pantalón con pechera protección en las labores en pantanos, lagos, alcantarillados, acueductos, pozos sépticos, en inundaciones o trabajo en sótanos, calderas, entre otros. Calibre: 18 Incluye chaqueta manga larga + overol con tirantas. Sello 100% con termo frecuencia al calor que garantiza su impermeabilidad. Pantalón tipo overol con pechera y tirantas. Fabricado en PVC sobre POLIÉSTER altamente resistente a las rasgaduras Refuerzo en la entrepierna para mayor durabilidad.*
17	*OVEROL*	*Overol (camisa y pantalón), confeccionado en dril en máquina cerradora de tres costuras para mejor acabado y duración de la prenda, camisa con dos bolsillos tipo parche en la parte superior, uno de ellos con tapa y botón, cierre de camisa con botones expuestos en pechera, camisa manga larga, con portañuela y puño para sujetar con botón, pantalón bota y pretina recta, con cuatro (4) bolsillos , dos en la parte de atrás tipo parche y dos en los costados, 5 pasadores en pantalón, bota sin dobladillo con fileteado, para adaptarlo según estatura de la persona.*
18	*IMPERMEABLE DOS PIEZAS EN PVC*	*Descripción. Impermeable Dos Piezas Amarillo conjunto chaqueta y pantalón de alta resistencia para protección de lluvia y/o salpicaduras de químicos en bajas concentraciones. excelente calidad.*

21	*BOTAS DE SEGURIDAD*	*Bota Dakar Seguridad Tridensidad* *Los gastos de envío se calculan en la pantalla de pago.* *Bota de seguridad unisex para uso donde hay riesgos de impacto o compresión.* *Recomendado en labores industriales, mensajería, sectores logísticos, agroindustrial.* *Descripción* *Botas Kondor con capelladas en cuero y tela textil, puntera en policarbonato y suela en poliuretano, tridensidad confortable y liviano.* *Características* *Puntera en policarbonato* *Dieléctrica* *Suela en poliuretano tridensidad* *Resistente hidrocarburos, grasa, aceite, gasolina etc.* *Liviana* *Plantilla interna microporosa* *Semi-impermeables*
22	*BOTAS CAUCHO PUNTA DE ACERO*	*Aislamiento térmico nivel 3 HI3 (contacto con superficie a 250°C durante 40 minutos)* *Puntera de acero resistente a energía de impacto de 200 J y carga de compresión de 1500 N* *Propiedades de aislamiento eléctrico (para instalaciones con tensión nominal hasta 1000 V AC y 1500 V CC) – Clase 0* *Resistencia a la penetración (P)* *Resistencia al deslizamiento (SRA) sobre suelo de baldosas cerámicas con lauril sulfato de sodio NaLS* *Resistencia al fuel oil (FO)* *Resistencia al contacto en caliente (HRO) – superior resistente a la llama y radiación térmica* *Absorción de energía de la zona del asiento (E) superior a 20 J* *Aislamiento térmico del complejo de la suela (HI)* *Protección contra la filtración de agua en el interior* *Buena visibilidad del usuario gracias a las cintas reflectantes en la parte superior de la espalda* *NORMAS EN 50321* *Calzado para protección eléctrica. Calzado aislante.* *EN 20345* *Calzado de seguridad. especifica los requisitos básicos y adicionales para la seguridad…* *EN 15090* *Calzado de protección para bomberos.*
25	*GORRA DE DOTACIÓN EN DRIL*	*Descripción. GORRA EN DRIL BEISBOLERA DE ALTA DURABILIDAD Y RESISTENCIA.*
29	*RODILLERA PARA TRABAJO INDUSTRIAL*	*Descripción* *Rodillera profesional* *Especificaciones. Cubierta de PVC que protege contra clavos, piedras, etc* *Forro transpirable* *Ajuste con banda elastica*
30	*CHALECO REFLECTIVO AMARILLO*	*Descripción* *Seguridad Reflectante de Alta Visibilidad, Tira de Alta Visibilidad, Trabajo, Ciclismo,* *Descripción:* *El tejido 100% poliéster proporciona ligereza, comodidad y buena transpirabilidad, especialmente cuando trabaja al aire libre.* *El material reflectante de alta calidad, la alta visibilidad, las correas reflectantes de 360 grados le brindan protección total, visible más de 300 metros por la noche.* *Transpirable, ligero y de secado rápido, este chaleco puede dejar salir el calor del cuerpo y evaporar el sudor rápidamente.* *El chaleco reflectante de seguridad es ideal tanto para hombres como para mujeres.* *Adecuado para pasear al perro, ciclistas, correr de noche, caminar de noche, topógrafos, guardias de cruce de tráfico, contratistas, policía, EMS, seguridad.* *Especificación:* *Material: tela de poliéster*

		Talla única: cofre: 120 cm / 47,24 pulgadas; Longitud: 70 cm / 27,56 pulgadas
33	*PROTECCIÓN FACIAL INCENDIO (HOOD)*	*Hood Contra Incendio NFPA 70E-2015* *Diseñado para mayor comodidad y flexibilidad: Punto ultra suave proporciona protección de cabeza resistente al fuego en una sola capa; hecho de 6. 5 oz. Material ultra suave resistente al fuego; duradero, ligero y flexible Resistente a la llama: tela ultra suave y avanzada resistente al fuego, fabricada con una mezcla única de 88% algodón y 12% nailon de alta tenacidad que es suave al tacto para una mayor comodidad; vida útil mejorada y rendimiento protector; resistente al fuego para la vida útil de la prenda Fabricado en los Estados Unidos: Está hecho de principio a fin en nuestras instalaciones de fabricación de Cleveland Cumple con la norma ASTM F1506-10a; OSHA 29CFR 1910. 269; Cumple con NFPA 70E-2015 para flash de arco; cumple con CSA Z462-15 para flash de arco (Canadá); certificado UL a NFPA 2112 para fuego flash* *Protección mejorada: ideal para una mayor protección contra destellos de arco eléctrico y exposiciones de incendios de flash, así como protección multiusos contra flash de arco eléctrico y fuego de flash; combina con un protector facial para protección de 360 grados; aplicaciones comunes son: flash de arco y aplicaciones generales de FR; Construcción; electricistas; servicios públicos; cooperativa eléctrica; generación de energía; contratista*

*Según lo ante dicho, y bajo el propósito de lograr el cabal cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que no se hace necesaria o requiere en el oficio allegado una adición presupuestal al mismo, y que el cronograma ajustado no afecta la ruta crítica del proyecto ni genera algún perjuicio al respecto puesto que, "**A la fecha únicamente se han adelantado las actividades de gestión contractual, selección de proveedores, solicitud de insumos y seguimiento a órdenes de producción y entrega**", **quedando pendiente la recepción total de los elementos confeccionados, así como su respectiva entrega final conforme a las condiciones del contrato (ver obligaciones específicas en la tabla 2)**, no siendo posible llevar a cabo ninguna otra de dichas obligaciones hasta tanto se haga la entrega formal de los insumos referidos, ello bajo unas condiciones óptimas de calidad y oportunidad, más aun teniendo en cuenta que varios de estos elementos requieren de unos tiempos de confección, lo cual está sujeto a los términos de disponibilidad de los proveedores.*

Tabla 2. *Obligaciones específicas contractuales pendientes por ejecutar.*

1. Suministrar la totalidad de los elementos de protección personal contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el anexo técnico y la oferta presentada.
2. Garantizar que los productos suministrados cumplan con todas las normas de seguridad, regulaciones y certificaciones vigentes en Colombia, tales como las disposiciones del Ministerio de Salud, la Secretaría Distrital de Salud, o cualquier entidad competente en cuanto a la seguridad de los equipos de protección personal.
3. Garantizar que los elementos de protección personal sean entregados en condiciones adecuadas de empaque y transporte, de manera que lleguen a la entidad sin daños y en perfecto estado de conservación.
4. Garantizar que todos los productos sean nuevos, originales, de óptima calidad, y cuenten con registro o certificación vigente, cuando la normatividad técnica así lo exija.
5. Entregar los elementos en el lugar, fecha y condiciones acordadas, conforme al cronograma de entrega pactado con la supervisión del contrato.
6. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los elementos entregados, garantizando su estado adecuado y condiciones de seguridad para su uso.
7. Reponer, sin costo adicional para la entidad, aquellos elementos que presenten defectos de fabricación o incumplan con las especificaciones técnicas, dentro del término de garantía establecido.
8. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y permitir el seguimiento, inspección y control por parte de la entidad durante todo el proceso contractual.
9. Suscribir el acta de inicio, actas parciales (si aplica), y el acta final de entrega y recibo a satisfacción, así como cualquier otro documento requerido en el marco de la ejecución contractual.
10. Proporcionar a la Alcaldía Local de San Cristóbal la información necesaria sobre el uso, mantenimiento y almacenamiento adecuado de los elementos de protección personal suministrados. Si es necesario, deberá realizar una sesión de socialización para el personal responsable de su uso.
11. Cumplir con el plazo de entrega. En caso de retraso, deberá indemnizar a la entidad por los perjuicios causados, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
12. Mantener un control actualizado de inventarios de los productos entregados, incluyendo los informes sobre las cantidades entregadas y el estado de las entregas, y deberá poner a disposición de la entidad dicha información.

En virtud de lo anterior, respetuosamente se solicita hacer efectiva la petición de prórroga allegada por un término de un (01) mes y veintiséis (26) días a partir de la fecha vigente de terminación contractual, ello, conforme los principios de planeación, responsabilidad y continuidad del servicio, por lo que se considera pertinente adelantar dicha prórroga del Contrato No. FDLSC-CIS-363-2022 dado que su continuidad garantiza la gestión eficiente del Área de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Local de San Cristóbal -ALSC, específicamente en lo que respecta al concepto de gasto para el "Manejo de emergencias y mitigación del riesgo de desastres", de acuerdo con lo definido en la meta plan de desarrollo 2273- San Cristóbal Resiliente: Fortaleciendo Capacidades Locales, y como quiera que la citada prórroga garantiza que la administración local, en desarrollo de sus funciones misionales y operativas, adelante actividades que implican la exposición del personal a diferentes riesgos ocupacionales, tales como inspección, vigilancia y control, gestión del riesgo, apoyo logístico en eventos comunitarios, mantenimiento de espacios públicos y labores de campo que demandan interacción directa con la comunidad, más aun teniendo en cuenta que, estas acciones son ejecutadas tanto por funcionarios de planta como por personal contratado mediante órdenes de prestación de servicios, quienes, pese a no tener vínculo laboral directo, enfrentan condiciones de riesgo equivalentes en el ejercicio de sus responsabilidades..

Finalmente, como requisito de ejecución de la prórroga requerida, el contratista se obliga a realizar la ampliación de la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento ante la compañía de seguros, cubriendo el nuevo plazo otorgado hasta el 03 de junio de 2026, más el término de liquidación respectivo, y deberá presentar el certificado de suficiencia debidamente aprobado por la entidad

Adicionalmente, para el efecto de cumplimiento, el ejecutor CORPORACIÓN ENCAMINADA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNICAD SIGLA -CEDEINCO debe realizar, de manera perentoria, las gestiones necesarias para el "Expediting" (Activación) necesaria para que los proveedores entreguen los insumos y/o suministros requeridos a tiempo (monitorear, gestionar y reducir los riesgos en la cadena de suministro, mitigando posibles nuevos retrasos que afecten el proyecto), por lo que presentarse un nueva demora, dicho ejecutor deberá indemnizar a la entidad por los perjuicios causados, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se orientan al cumplimiento de los fines del Estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, bajo el principio de colaboración entre las partes.

Así mismo, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para ejercer la dirección, control y vigilancia de la ejecución contractual, y para introducir modificaciones cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, con el fin de evitar la paralización o afectación grave del servicio público.

De igual manera, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de la voluntad de las partes, permitiendo que, de común acuerdo, puedan prorrogar, adicionar, suspender o modificar un contrato estatal, siempre que dichas modificaciones no sean contrarias a la Constitución, la ley y los principios de la contratación pública. El parágrafo único de la misma disposición establece el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato para las adiciones presupuestales, situación que en el presente caso no se configura, por cuanto la modificación es exclusivamente de plazo.

Adicionalmente, el parágrafo primero de la cláusula octava (Garantías) del contrato prevé expresamente la obligación del contratista de modificar las garantías en caso de prórroga, adición o suspensión, lo cual deberá cumplirse de manera previa a la legalización de la modificación.

La jurisprudencia constitucional ha avalado la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales cuando ello resulte necesario para asegurar su finalidad, como lo reiteró la Sentencia C-300 de 2012, al señalar que: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado".

En dicho sentido, la prórroga por un (01) mes y veintiséis (26) días se ajusta a la postura reciente del Consejo de Estado que define el plazo como un elemento accidental modificable por las partes, asimismo, bajo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, esta extensión es jurídicamente viable al carecer de restricciones legales en tiempo y estar plenamente justificada en el Principio de Planeación.

De acuerdo con lo expuesto, la no suscripción de la prórroga podría dar lugar a la configuración de un presunto hallazgo fiscal por gestión antieconómica o ineficiente, con eventuales consecuencias en materia de responsabilidad fiscal, en los términos de la Ley 610 de 2000. Así mismo, debe tenerse en cuenta que el contrato objeto de prórroga no implica erogación o adición de recursos públicos, por lo que su extensión no compromete el presupuesto de la entidad, sino que responde a criterios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión del riesgo.

En consecuencia, la prórroga solicitada no solo resulta jurídicamente viable, sino necesaria para garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada gestión del Área de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Local de San Cristóbal, específicamente en lo que

tiene que ver con el concepto de gasto para "Manejo de emergencias y mitigación del riesgo de desastres", en cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, y atendiendo la solicitud realizada igualmente por el contratista se procede a efectuar Modificación a las Condiciones Generales del contrato de suministro No. FDLSC-CSU-902-2025 en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato FDLSC-CSU-902-2025 , por el término de UN (01) mes (26) días, contado a partir del 09 de abril de 2026 es decir hasta el 3 de junio de 2026, y en consecuencia modificar la cláusula tercera del comunicado de aceptación de la oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA modificará las garantías en los términos del contrato y sus modificaciones allegando al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal la constancia a través de la plataforma transaccional SECOP II para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA: Las demás disposiciones del Contrato de suministro No. FDLSC-CSU-902-2025 continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento hace parte integral del Contrato Electrónico FDLSC-CSU-902-2025 , y se perfeccionará con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Diego Cifuentes – Contratista CPS-007-2026
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón Báez – Contratista CPS-003-2026
Revisó: José Mauricio Barragán Moreno – Asesor de Despacho Contratista CPS-058-2026
Aprobó: Carlos Hernando Macías Montoya- Alcalde Local de San Cristóbal, a través de la plataforma transaccional SECOP II